

San Francisco del Rincón, Guanajuato
Fecha: 29 de mayo del 2023
Oficio no. UT/248/2023
Asunto: se contesta solicitud

N1-ELIMINADO 163

PRESENTE:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 22 veintidós del mes de mayo del presente año, con número de folio 110198000019223 que a la letra dice:

*“Solicito saber quién realiza o autoriza la concesión y/o traspaso de los locales comerciales del Mercado Municipal, así como deseo saber quién puede solicitarla y los requisitos que se necesitan para requerirla.
También me gustaría saber el tiempo aproximado que lleva el proceso, así como el costo que tenga.”*

Respecto a su solicitud de información, le hago de su conocimiento que la Administración de Mercados realiza los derechos poseedores, solicita el cambio los concesionarios de cada local y los requisitos son los siguientes:

REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS Y USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO

Artículo 87. La solicitud de cesión podrá ser presentada, siempre y cuando se den los requisitos siguientes:

- I. El título concesión deberá de estar vigente;
- II. Ingresar la solicitud en el formato autorizado por la Administración de Mercados;
- III. Cubrir los adeudos que el concesionario tengan ante la Administración de Mercados;
- IV. Acreditar cualquiera de los supuestos que prevé el presente ordenamiento para los casos de la cesión;
- V. La solicitud la deberá de ingresar una vez que se actualicen cualquiera de los casos que se señala en el artículo 84 del presente ordenamiento.

- VI. Que la persona que sea designada como cesionario cubra con todos los requisitos señalados para obtener la concesión.

En cuanto a la duración aproximada del proceso, me permito informarle que, una vez que se actualice cualquiera de los casos que se prevén en el artículo 84 del Reglamento señalado, y hasta en tanto el Ayuntamiento lo resuelve, el designado como cesionario estará autorizado para realizar la actividad comercial.

Respecto al costo del traspaso se manejan dos:

- \$3,438.00 (tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), y;
- \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) entre particulares hasta primer grado consanguíneo.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez,
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO DATO PERSONAL, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ARTICULO 3 FRACCIÓN VII LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE G U A N A J U A T O .

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."